

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término para que la demandada- DORIAN STELLA FERNÁNDEZ LÓPEZ – pagara, expiró el día 13 de junio de los corrientes, y para excepcionar, el día 21 de junio del año que avanza, en silencio.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 27 de junio de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto ordena seguir adelante la ejecución Art. 440 del C.G. del Proceso
Clase de Proceso	: Ejecutivo con pretensión personal
Demandante	: Corporación Universitaria Empresarial Universitaria Empresarial Alexander Vont Humboldt Nit 801.003.135-5
Demandado	: Dorian Stella Fernández López CC N° 41.904.238
Radicado	: 630014003007-2019-00849-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que expresa:

« Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.»

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la señora DORIAN STELLA FERNÁNDEZ LÓPEZ y a favor de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VONT HUMBOLDT por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 17 de febrero de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$145.000 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

110 DE JUNIO 28 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1d8c391780e824449146b8790e7a813b17f27374155e1935e3c3527fdbe7fc**

Documento generado en 22/06/2023 04:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>